

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., veinte de enero de dos mil veintiuno

Expediente No. 11001-31-03-0-2021-00014-00

Presentada en legal forma la demanda y reunidas las exigencias legales, se
DISPONE:

PRIMERO. Admitir la presente demanda de restitución de bien inmueble arrendado formulada por BANCOLOMBIA S.A. contra SANTIAGO ARBOUIN GÓMEZ y MÓNICA MARÍA ROMERO CÁRDENAS.

SEGUNDO. Tramitar el presente asunto por la vía del proceso VERBAL (art. 368 CGP).

TERCERO. Correr traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada, por el término legal de veinte (20) días (art. 369 CGP).

CUARTO. Notificar al extremo demandado conforme a la normatividad vigente.

QUINTO. A efecto de decretar la medida cautelar solicitada, de conformidad con lo previsto en el numeral 7º del artículo 384 del Código General del Proceso, préstese caución por la suma de \$10'000.000,00.

SEXTO. Reconocer personería al abogado Álvaro Romero Vargas como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder conferido (Art. 74 CGP).

NOTIFÍQUESE


JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez